



## Creación del Registro de Contratos de Maquila en Santa Fe

*La ley nacional Nº 25113 establece el marco normativo que regula el contrato de maquila. El artículo 7 de dicha norma establece que los contratos de maquila deberán inscribirse a pedido de parte en los registros públicos que se creen en cada jurisdicción.*

Mediante el Decreto 2506/15 la Provincia de Santa Fe, en agosto pasado creó, en el ámbito del Ministerio de la Producción, el Registro Provincial de Contratos de Maquila, en el cual se inscribirán -a pedido de una o ambas- los contratos de depósito que tengan por objeto la distribución participativa de la transformación de los productos suministrados.

También podrán inscribirse los contratos de elaboración, compraventa, permuta y cesión cuya contraprestación se efectivice con productos elaborados.

La Resolución (MP)1098/2015 (Pcia. de Santa Fe) del 25/9/2015 crea en el ámbito de la Secretaría del Sistema Agropecuario, Agroalimentos y Biocombustible el Registro de los Contratos de Maquila celebrados en el marco de la ley nacional 25113 y según lo dispuesto por decreto 2506/2015.

Los considerandos del Decreto Provincial reconocen que si bien en la Provincia de Santa Fe el referido contrato no es de uso extendido, sí es una herramienta útil para el productor y en especial para el industrial quien, mediante dicho instrumento, puede hacerse de materia prima necesaria para la utilización de su capacidad instalada sin tener que contar con importantes sumas dinerarias para la adquisición de los insumos, abonando luego los mismos al productor mediante la entrega de una parte del producido y este se beneficia porque podrá disponer de producto industrializado en la oportunidad y modo que más le convenga.

Es importante destacar que la Ley Nacional Nº 25.113 establece que en ningún caso la relación surgida del contrato de maquila entre productor e industrial constituirá actividad o hecho económico imponible, siendo necesario entonces establecer un registro donde inscribir los contratos en cuestión con el objeto de darle fecha cierta y oponibilidad frente a terceros.

La inscripción en el Registro Público hará operativo el artículo 138 de la Ley de Concursos y Quiebra que prevé el procedimiento para retiro de la mercadería del productor primario en caso de quiebra del industrial.

En consecuencia, resultaba necesaria la creación de este Registro Público.

por CP Analia Selva

 <p>Fundación Libertad</p>	<p>Fundacion Libertad - Mitre 170, Rosario. Visitenos en: <a href="http://www.edn.org.ar">www.edn.org.ar</a> Email: <a href="mailto:agro@edn.org.ar">agro@edn.org.ar</a> Tel?fono: (0341) - 4105000</p>	<p><u>Seguinos en:</u></p> <p>Facebook Twitter Linkedin</p>
<p>Publicacion del Centro de Gestion Agropecuaria de Fundacion Libertad</p>		